



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-2024

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2019-00200-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Germán Pachón León	19/04/2024	2
Ejecutivo	732834089002-2022-00170-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan David Gómez Muñoz	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00077-00	Francisco Javier Sandoval Buitrago	Juan Carlos Arias	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00090-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Henry Ramos Castaño	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00139-00	Banco de Bogotá S.A.	María Ligia Londoño Hincapié	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00148-00	Bancolombia S.A.	Duvel Ospina Rivera	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00153-00	Agromilenio S.A..	Luis Dabián Franco Guzmán	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00159-00	Banco Davivienda S.A.	Asofrutos y otro	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00179-00	Banco Popular S.A.	Jessica Stefania Pérez Urrego	19/04/2024	1
Aprehensión y Entrega	732834089002-2024-00002-00	Finanzauto S.A.	Yina Constanza Morales Arias	19/04/2024	1
Ejecutivo	732834089002-2024-00064-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Virgelina Malagón López y otro	19/04/2024	1
Matrimonio	732834089002-2024-00065-00	Nodier Antonio López Buitrago y otra	N/A	19/04/2024	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 036-2024

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.